



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

MEDIO AMBIENTE

Acto de notificación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de la propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 644/2014

Habiendo resultado infructuosa la notificación al interesado, en el domicilio que obra en el expediente, se notifica a D. Mihai Maslaleru (N.I.E. X93491824T), por este medio, que, del examen y apreciación de los elementos de imputabilidad que obran en el expediente sancionador, esta instrucción alcanza la convicción de autoría de D. Mihai Maslaleru de una infracción administrativa prevista en el artículo 12 h) de la ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano, recogida de residuos sólidos y su eliminación (Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 20 de agosto de 2004), consistente en la realización de una actuación no permitida de ensuciado de la vía pública (orinar), calificada como infracción grave por el art. 71 B de dicha ordenanza; no obstante esto, el citado precepto normativo establece un elemento valorativo para que dicha acción conlleve la sanción prevista para una infracción grave; entiendo que ha de acudirse a las circunstancias de la acción transgresora para modular esta circunstancia; y este instructor aprecia que tal conducta no responde a una conducta de cívica convivencia, es reprochable, pero entiende que la transcendencia del daño ocasionado, la ausencia de reincidencia, la presencia de hábitos sociales atenuantes de la conducta (mayores consumos de bebidas en fines de semana, asociados a mayor presencia en la calle, horario de los hechos), y al principio de equidad del art. 3.2 del Código Civil, no justifican una propuesta de tal sanción; proponiendo pues la exención de sanción administrativa, sin perjuicio de su deber de restituir el daño causado, conforme establece el art. 22.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, indemnizando al Ayuntamiento de Aranda de Duero por su acción con 70,32 euros (valoración del servicio de limpieza).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 12.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto (BOCYL n.º 170, de 2 de septiembre de 1994), se comunica por esta vía esta propuesta de resolución, significándole la puesta de manifiesto del expediente en la Concejalía de Medio Ambiente del Ilte. Ayuntamiento de Aranda de Duero (Plaza Mayor, 1). –Expediente n.º 644/2014– y la concesión de un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Aranda de Duero, 26 de noviembre de 2014.

El Instructor
(ilegible)